



Trabajo Fin de Grado

Accesibilidad de las personas sordas a los
medios de comunicación:
Análisis de la realidad en España

Autora
Azahara Torres Gómez

Director
José Antonio Gabelas Barroso

Departamento de Lingüística General e Hispánica
Filosofía y Letras
2013

Índice

0. Resumen	2
1. Introducción	3
2. Comunidad Sorda y Barreras de Acceso a los Medios de Comunicación	4
2.1 La Comunidad Sorda. Descripción	4
2.2 Accesibilidad a la televisión como principal medio de comunicación.....	6
2.3 Medidas que facilitan la accesibilidad.....	7
2.3.1 Subtitulado para Sordos (SpS).....	7
2.3.2 Ventana con Intérprete de Lengua de Signos	11
a. Introducción a la Lengua de Signos Española	
b. Aplicación del ILS a la programación	
3. Marco Legal	17
4. Metodología	20
4.1. Preguntas concernientes al SpS.....	22
4.2 Preguntas en cuanto a la ventana con ILS	25
4.3 Preguntas de carácter general.....	26
5. Conclusiones.....	28
6. Bibliografía	30

0. Resumen

Por la poca visibilidad que tiene la deficiencia auditiva, la Comunidad Sorda ha sido durante toda la historia protagonista de numerosos episodios discriminatorios.

Con la llegada de los medios de comunicación audiovisuales, lo que podría haber facilitado la inclusión de las personas sordas a la sociedad –pues ya no se depende exclusivamente de la radio para conocer las novedades con celeridad- se ha convertido, más bien, en un nuevo medio de discriminación al no tener en cuenta las necesidades de esta Comunidad.

Si bien es cierto que hoy en día existe legislación y medios -como el Subtitulado para Sordos o la inclusión en la pantalla de una ventana con Intérprete en Lengua de Signos- que intentan paliar este aislamiento informativo; todavía falta mucho camino por andar.

Con la presente investigación se intenta indagar en la realidad de la accesibilidad a los medios de comunicación para las personas sordas, centrándonos exclusivamente en la televisión como instrumento informativo y de entretenimiento dotado de la inmediatez que exige el momento que estamos viviendo.

Palabras clave: periodismo, televisión, accesibilidad, Comunidad Sorda, Lengua de Signos, Subtitulado para Sordos.

1. Introducción

El artículo 20.d de la Constitución Española reconoce el derecho “a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión”. No obstante, hasta el año 2010, más de 30 años después de firmarse la Constitución, no se creó en España una ley que protegiera el derecho a la información de las personas con discapacidad sensorial –ya sea sordera o ceguera (Ley 7/2010: 30157).

Sin embargo, pese a que dicha Ley, conocida popularmente como Ley General del Audiovisual, tiene en cuenta también a las personas con discapacidad visual, he querido centrarme en la sordera por ser esta menos visible para la sociedad y, desde mi punto de vista, menos comprendida.

Así mismo, para el estudio he seleccionado la televisión de entre los medios de comunicación “tradicionales” ya que la radio queda descartada para las personas con sordera por razones obvias y la prensa no tiene esa capacidad de inmediatez que ofrece la televisión a la hora de informar.

El Artículo 8 de la Ley que aquí tratamos –por ser la más reciente- establece unos parámetros, como veremos más adelante, para que progresivamente, las televisiones privadas alcancen en 2013 el 75% de su programación subtitulada y 2 horas a la semana con Intérprete en Lengua de Signos (ILS). En el caso de las cadenas públicas estos ratios aumentan a un 90% de la programación con subtítulos y 10 horas semanales con Intérprete.

Por la acogida que tuvo la instauración de la Ley -que fue celebrada por los colectivos de personas sordas como un gran avance en sus derechos- parece un hecho que las normas que dicta sobre accesibilidad a los medios eran necesarias. Sin embargo, ¿eran suficientes? ¿Han supuesto un verdadero cambio?

Estas son las cuestiones sobre las que trata de indagar el Trabajo que aquí expongo con una serie de objetivos claros. En primer lugar **constatar que es posible una televisión accesible o, al menos, con contenidos accesibles**. También demostrar que tanto **los medios de comunicación como las administraciones pueden hacer mucho más por conseguir este empeño**, tal y como se ha demostrado en otros países como Reino Unido. Por último, aunque quizá sea el objetivo más importante y el menos tratado en general, indicar que **una persona que no cuenta con un libre acceso a la información ve mermada su capacidad de opinión** ya que un individuo al que se le entorpece la información es un individuo al que se le están negando sus derechos como ciudadano y tiene que quedar claro que esto, sin duda, es un gran problema para una democracia.

2. Comunidad Sorda y Barreras de Acceso a los Medios de Comunicación

2.1 La Comunidad Sorda. Descripción

En una sociedad creada por y para las personas oyentes, es irremediable que quienes han nacido sordos o han perdido el oído con el tiempo se sientan discriminados. De esta discriminación y falta de comprensión por el resto de la sociedad, surge la Comunidad Sorda¹; “un grupo social con señas propias de identidad que se mantiene y desarrolla a través de sus encuentros periódicos, sus lazos afectivos y su satisfacción por encontrarse juntas”(Marchesi,1999: 6), cuyo vínculo fundamental –y sin el que, desde mi punto de vista, habría sido imposible amalgamar esta Comunidad– es la Lengua de Signos² que, aunque, por su carácter de lengua viva y en constante evolución, es diferente en cada lugar, refuerza el vínculo de la Comunidad Sorda.

El término **Comunidad Sorda** se refiere a las personas sordas e hipoacúsicas que se relacionan entre sí y comparten objetivos. También pueden formar parte de ella personas oyentes que aceptan esos mismos objetivos y se sienten identificados con las características de la Comunidad (Marchesi, 1999: 77).

Por supuesto, como cualquier colectivo, no se trata de un grupo de personas heterogéneo por lo que no se puede catalogar a todos los sordos con el mismo patrón. Es decir, las personas sordas no responden –o no tienen por qué responder– al imaginario que la sociedad oyente concibe de quien tiene déficit de audición: no entiende bien, hablan con poca claridad, son sordomudos³... Resulta imprescindible si se quiere intentar clasificar a la Comunidad Sorda, conocer al menos los principales factores que influyen en el desarrollo de una persona con discapacidad auditiva. Entre ellos destacan:

¹ Utilizamos el término Sordo (con mayúscula) para designar a toda persona con déficit auditivo que esté dentro de la Comunidad Sorda; es decir: que acepte sus valores y costumbres y los comparta.

² De hecho, tradicionalmente se distingue entre Sordos –con “s” mayúscula– y sordos. El primer término tiene que ver con las personas sordas que utilizan la Lengua de Signos como lengua natural; mientras que el segundo hace referencia a aquellos sordos que no se sienten miembros de la Comunidad de personas Sordas y que no utilizan su lengua.

³ La expresión “sordomudo” que con tanta facilidad utilizan las personas oyentes, es un término completamente en desuso e incluso denigrante. A no ser que hayan sufrido algún accidente o enfermedad que haya repercutido en su aparato de locución, las personas sordas no son mudas. Articulan sonidos y pueden llegar a hablar claramente.

1. **Grado de sordera:** Una persona necesita al menos 20dB de intensidad para oír un sonido. A partir de ese umbral, se establecen cuatro grupos de hipoacusia o sordera: **hipoacusia ligera** (la persona que la padece no es capaz de identificar sonidos como, por ejemplo, una conversación en susurros); **hipoacusia media** (el umbral auditivo de esa persona se encuentra entre los 40 y los 70 dB. En este rango se encontraría por ejemplo la intensidad de una conversación en tono normal); una **pérdida severa** (cuando no se oyen sonidos muy intensos como, por ejemplo, una máquina perforadora) y **pérdida profunda** (el umbral auditivo se sitúa por encima de los 90 dB)
2. **Edad a la que comenzó la sordera:** normalmente se distingue entre **sordos prelocutivos** (quedaron sordos entre el nacimiento y los 3 años, antes de adquirir la lengua oral) y **sordos postlocutivos**. Esta distinción⁴ explica, en cierto modo, la capacidad de algunos sordos profundos de comprender e incluso expresarse en lengua oral frente a otros; ya que será mucho más fácil mantener la lengua oral si se conoció antes de perder la audición.
3. **Padres oyentes o sordos:** No es habitual que un niño sordo tenga, también, padres sordos. De hecho, solo el 10% de los casos son así (Alonso, Gómez y Salvador; 1995: 67). Como regla general, podría decirse que los padres oyentes, por su desconocimiento previo de lo que es la sordera, tienden a darle a su hijo una educación más bien oralista; mientras que los padres sordos entienden desde un principio la importancia de dotar al niño de una lengua que pueda comprender por completo y, en definitiva, con la que pueda expresar cualquier idea; por lo tanto, estos niños tendrán mayor facilidad para integrarse en la Comunidad Sorda e incluso, en la mayoría de los casos, sus padres ya formarán parte de ella.
4. **Tipo de educación recibida:** la educación que reciba el niño sordo tendrá un gran peso en su futuro tanto personal como laboral dependiendo del sistema de comunicación que el colegio utilice. Además la educación también influye en las relaciones que tenga con personas sordas u oyentes.

Otra cuestión importante dentro de la definición de Comunidad Sorda es la de **Cultura Sorda** con la que se denominan los valores, las normas, los códigos de conducta y las tradiciones propias de las personas Sordas entre las que se encuentra no solo la ya mencionada utilización de la Lengua de Signos, sino también otras normas culturales como la forma de sentarse en una mesa, por poner un ejemplo.

⁴ Que, por otro lado, no es muy popular entre las personas sordas ya que pasa por alto la Lengua de Signos y solo tiene en cuenta la relación entre la sordera y la adquisición de la lengua oral.

La Comunidad Sorda, al carecer de un entorno geográfico específico y particular – característica que comparten la mayoría del resto de Comunidades- tiene como lugar de encuentro las asociaciones de Sordos; lugares en los que las personas Sordas pueden conocerse, reunirse e interactuar. En el caso de España, las asociaciones de ámbito local se agrupan por Comunidades Autónomas en federaciones territoriales y estas, a su vez, en asociaciones de ámbito nacional: la Confederación Nacional de Sordos de España que fue constituida en 1936. En un siguiente nivel se situaría la Unión Europea de Sordos creada en 1985, y por último la Federación Mundial de Sordos. Sin embargo, las asociaciones locales son las que más directamente repercuten en la vida diaria de una persona sorda.

Ahora bien, la Comunidad Sorda cuenta con un dilema constante: la dificultad de entender a la Comunidad Oyente y hacerse entender, en contraposición a la necesidad y el deseo de convivir con oyentes. Definen muy bien esta situación las palabras de Marchesi (Marchesi, 1999: 86):

"Los Sordos tienden a formar pareja entre ellos, trabajan mayoritariamente con personas oyentes, prefieren tener compañeros Sordos en su trabajo, aunque no un trabajo en el que sólo haya Sordos, y se comunican con dificultad con sus compañeros oyentes. Estas opiniones reflejan una tensión permanente: la necesidad de vivir con los oyentes pero la dificultad de entenderse con ellos, y la facilidad de comunicarse con los Sordos junto con el deseo de no aislarse de los oyentes."

2.2 Accesibilidad a la televisión como principal medio de comunicación

De entre los medios de comunicación tradicionales –prensa, radio y televisión- la televisión es para las personas sordas el medio que ofrece más posibilidades.

Mientras que la prensa carece de la inmediatez que parece reinar hoy en día e incluso puede llegar a ser difícil de comprender para algunas personas sordas según su nivel de lecto-escritura, y la radio queda descartada como fuente de información por motivos obvios la radio queda descartada como fuente de información por motivos obvios; la televisión, solo con la imagen, ya aporta información comprensible para las personas sordas. Además existen medidas para facilitar la accesibilidad como son el Subtitulado para Sordos (SpS) y la introducción de una ventana en la que aparece un

Intérprete de Lengua de Signos como podemos ver, por ejemplo, en las comparecencias del Parlamento.

2.3 Medidas que facilitan la accesibilidad

2.3.1 Subtitulado para Sordos (SpS)

Aunque el Subtitulado para Sordos⁵ date, oficialmente de la década de los 70 del siglo XX, desde mi punto de vista se remonta a mucho antes. Cuando, en las salas de cine, todo el mundo podía observar en pantalla los diálogos que no se escuchaban en el cine mudo gracias a los intertítulos, precursores de los actuales subtítulos (Pereira, 2005: 163).

Sin embargo, con la difusión del cine sonoro (1927), pasaron casi 50 años hasta que apareció el SpS en 1979, año en el que la BBC emitió un documental sobre niños sordos titulado *Quietly in Switzerland* subtitulado con tecnología Ceefax, es decir, con lo que en España sería el Teletexto⁶. Con estos inicios, no es de extrañar que, desde 2008, Reino Unido sea el país líder en subtitulado gracias a la BBC que subtitula el 100% de su programación en los canales *BBC One*, *BBC Two*, *BBC Three*, *BBC four*, *CBeebies*, *CBBC* y *BBC News* (Díaz, 2008: 7). Esto supone más de 500.000 horas anuales de programación subtitulada en contraposición a lo que ocurre en España donde, el 31 de diciembre de 2013 –plazo máximo para el cumplimiento de la Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual- se ha fijado un mínimo del 90% de la programación de las cadenas públicas con subtitulado (Orero, Pereira y Utray; 2007: 38)⁷.

En el caso de Estados Unidos, las cadenas *ABC*, *NBC* y *PBS* en 1980 comenzaron a emitir unas tres horas a la semana de programación con subtítulos cerrados para

⁵ SpS, a partir de ahora.

⁶ La tecnología Ceefax (“See the Facts”, es decir, “Ve los hechos”) fue vio la luz en 1974, en Reino Unido y se considera el primer programa tipo Teletexto. Esta herramienta que dio servicios durante 38 años murió al producirse el apagón analógico de la televisión de Reino Unido el pasado octubre de 2012.

⁷ Según indican Orero y sus compañeros en la obra Visión histórica de la accesibilidad en los medios en España, en 2005, RTVE (homóloga española de la BBC de Reino Unido) contaba con 6.869 horas semanales de programación subtitulada para sordos dividida entre TVE, La 2 y el Canal Internacional. Esto supone un total de 370.926 horas anuales.

sordos. En 1982 la empresa *Instatext* presentó el primer sistema de subtulado a tiempo real lo que permitía la accesibilidad a programas que se emitían en directo. La primera transmisión utilizando esta tecnología fue la de la ceremonia de los Óscar de ese año. Ya en 1984, la cadena *PBS* incorporó un sistema de subtulado bilingüe en inglés y castellano para la población latina que se estrenó con la transmisión del programa *El voyage del Mimi*. Pero quizá uno de los avances más importantes que se dieron en los Estados Unidos fue la promulgación en 1990 del *Television Decoder Circuitry Act*, una ley que obligaría a partir de 1993 a todos los fabricantes de televisores y videos a incorporar a sus aparatos un decodificador interno ya que de nada servía avanzar en esta dinámica si las personas carecían de los instrumentos necesarios para decodificar este sistema en sus televisores.

Cuando en Reino Unido y en Estados Unidos, los sistemas de accesibilidad a los medios para personas sordas a través del subtulado estaban más que establecidos llegó a España el teletexto en septiembre de 1990. Tal y como afirma Pereira Rodriguez (Pereira, 2005: 164), “si los subtítulos para sordos en los EE.UU. y algunos países de Europa apenas están entrando en la madurez, en nuestro país no hacen más que salir de la niñez.”

La llegada a España del SpS fue, primero, a nivel autonómico con programación subtitulada en la televisión catalana TV3; y, dos meses más tarde, a nivel nacional en TVE. Con los años, el resto de cadenas de televisión comenzaron a ofrecer el servicio de subtulado, también a través de Teletexto y siempre en cerrado –solo aparece en pantalla cuando se solicita⁸.

En el año 2001, Izquierda Unida presentó una proposición no de ley sobre medidas para la incorporación de subtulado para sordos a las producciones cinematográficas⁹. En julio de ese mismo año, el Parlamento aprobó la *Ley de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual* (Ley 15/2001) que incluye subvenciones públicas para las películas que incorporen medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad y, en noviembre, el Parlamento ratificó una proposición no de ley por

⁸ Telecinco comenzó a dar el servicio de subtulado en 1997; mientras que Antena 3 no lo hizo hasta el año 2000. En cuanto a las cadenas autonómicas, Canal Sur subtituló en 1998; Euskal Televisora, en 1999; y TeleMadrid y Canal Nou en 2002.

⁹ El senador por Izquierda Unida, Manuel Cámara, así lo expresó en la sesión del 20 de junio de 2001

la que instaba a RTVE, la televisión pública, a adquirir derechos de películas que contasen con medios de accesibilidad para personas sordas y ciegas¹⁰.

En el año 2002, los responsables del SpS de las cadenas privadas Telecinco y Antena3 pidieron al Gobierno la creación de una normativa para regular la accesibilidad de los medios de comunicación. Esta iniciativa fue, el aliento que dio empuje para que, por fin, el Ejecutivo emprendiera la labor que desencadenó en la creación de la *Ley General del Audiovisual*¹¹; así como en la elaboración de las normas UNE 153010, en 2003 (que cuenta con una reciente modificación en 2012, que anula la anterior); y la UNE 15302, en 2005; que tratan de unificar los sistemas de subtulado y de audiodescripción respectivamente. Con la ya citada *Ley General de la Comunicación Audiovisual*, surge el Instituto Nacional de Subtitulado y Audiodescripción que tiene como intención continuar con la labor que emprendieron las normas UNE mencionadas; pero que, a día de hoy, todavía está en un estado muy precario.

Centrándonos en la tipología del subtulado, llamamos Subtitulado para Sordos de un programa a la modalidad de traspase entre modos (de oral a escrito) consistente en presentar en pantalla un texto escrito que ofrece un recuento semántico de lo que se emite en el programa en cuestión, pero no solo de lo que se dice, cómo se dice (énfasis, tono de la voz, acentos e idiomas extranjeros, ruidos de la voz) y quién lo dice; sino también de lo que se oye (música y ruidos ambientales) y de los elementos discursivos que aparecen en la imagen (cartas, leyendas, carteles, etc.) (Pereira, 2005: 162).

Es extraño pensar en el hecho de que, pese a que el subtulado sea algo de uso cotidiano para casi todo el mundo -pues lo vemos en telediarios para traducir las declaraciones del presidente de Estados Unidos, cuando vemos una película en versión original o si en una serie extranjera el protagonista canta una canción- sea tan escaso el uso de subtulado específicamente para personas sordas.

Formalmente, los subtítulos actuales tienen características en común con los precursores intertítulos. “Se resaltaban algunas palabras o se ampliaba su volumen físico para subrayar su importancia y el énfasis con el que el personaje las pronunciaba, se intentaba que cada proyección de intertítulos en pantalla ofreciera una

¹⁰ Por poner un ejemplo, en Estados Unidos la Comisión Nacional de Comunicaciones estableció ya en 1996 que a partir de 2003 el 100% de las películas que apareciesen en los canales de televisión del país deberían ir acompañados de SpS.

¹¹ Ver epígrafe 3 de este mismo trabajo

idea completa, se usaban los puntos suspensivos al final de una frase para indicar que ésta continuaba en el siguiente intertítulo” (Díaz, 2001: 55).

Con la generalización de los subtítulos, la Comunidad sorda ha visto la necesidad de crear una serie de pautas para unificar criterios en cuanto a la presentación del SpS de tal forma que la lectura y la comprensión del texto sean más fáciles y, así, se consiga un mayor disfrute del programa. Estos criterios de regularización se unificaron en la norma *UNE 153010*. Díaz Cintas (Díaz, 2001: 77), los recoge así en su obra:

- El texto que aparece en cada pantallazo debe tener una longitud de una o dos líneas. Sólo en casos excepcionales se recomienda el uso de tres líneas, pero nunca más.
- Se ubicará el SpS en la parte inferior de la pantalla con el fin de contaminar lo menos posible la imagen.
- Es necesario presentar la información de manera sincronizada con el parlamento oral y la imagen.
- Hay que indicar quién habla cuando el origen del sonido no es evidente en la pantalla (por ejemplo en el caso de que hablen personajes fuera de campo o que se dé el caso de intervenciones solapadas). En este caso, se recurre al empleo de didascalías identificadoras, al uso de colores distintivos o al posicionamiento estratégico de los subtítulos en la pantalla –en el caso de las intervenciones solapadas. (Ver ejemplo siguiente)
- También es necesario hacer explícitas las características suprasegmentales y paralingüísticas que acompañan la entrega de los diálogos o monólogos –si un personaje grita, tartamudea o susurra. Para ello se utilizan didascalías entre paréntesis. Este trabajo es uno de los que más retos representa ya que hay que distinguir entre ruidos de la voz –como toses, gruñidos...– que se representan mediante onomatopeyas o con la inclusión de una didascalia que describa el sonido en sí; ruidos ambientales o efectos sonoros –risas de fondo, disparos, el sonido del teléfono, explosiones...) para los que la norma *UNE 153010* da prioridad al uso de la descripción del sonido en lugar de la utilización de una onomatopeya; y música. Este último grupúsculo, a su vez, se divide en música o canciones integradas en las que la letra tiene un peso específico en el devenir argumental de la acción o en la caracterización de los personajes por lo que hay que subtitarla como si se tratara de un diálogo (en cursiva o precedida por una nota musical); y música ambiental cuya letra no aporta significado a la historia por lo que, en todo caso, se matizará mediante

didascalia el tipo de música que es o el efecto que pretende dar a la acción – por ejemplo “música de intriga” o “música triste”.

Un factor muy importante a tener en cuenta a la hora de dar forma al SpS tiene que ver con las necesidades de las personas sordas profundas. Estas no serán las mismas si se trata de un sordo prelocutivo o de alguien que adquirió la sordera después de aprender a hablar y leer; es decir, también habrá que contar con la competencia lingüística del espectador tanto en la rapidez a la hora de leer como en la comprensión lectora.

2.3.2 Ventana con Intérprete de Lengua de Signos

a. Introducción a la Lengua de Signos Española

Aunque la accesibilidad para las personas sordas en España hoy en día parece ir muy por detrás de la existente en otros países de la Comunidad Europea, no siempre ha sido así. De hecho, tal y como recoge la Ley 27/2007, una vez fuimos pioneros.

La historia de la Lengua de Signos en España (en adelante, LSE) comienza en el siglo XVI, cuando los monjes emprendieron la labor de educar a niños sordos. Tomando como ejemplo las señas que entre ellos se hacían para comunicarse sin quebrar su voto de silencio, y viendo que los niños sordos las comprendían, el monje Pedro Ponce de León decidió crear un compendio de señas con el que se pudiera expresar cualquier concepto¹², más allá de los signos que utilizaban los monjes –“signos para las cosas de mayor importancia” (Ley 27/2007). Este hito supuso la revalorización de las personas sordas de las que se pensaba que al no poder hablar, no podían comunicarse y, por ello, carecían de raciocinio y no eran considerados “hombres perfectos” (Eguiluz, 1986).

Así se recoge en el primer texto que, no solo en España, sino en el mundo entero, trata el tema de la sordera en profundidad: el conocido como *Tratado legal sobre los*

¹² “Assi se les habla por señas, o se les escribe y ellos responden” y “...los sobrinos (entendamos los pupilos sordos de los que el fraile se hacía cargo), por orden del fraile, le hablaban con ciertos movimientos que hacían con la mano, con que formaban un abecedario...”. Estas dos citas se pueden encontrar en la obra de finales del siglo XVI de Baltasar de Zúñiga, el primer cronista de la orden benedictina en la que ejercía fray Pedro Ponce de León. En concreto, en el manuscrito *Sumario de la descendencia de los Condes de Monterrey* que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid.

mudos o *Tratado Trovar*, obra del Licenciado Lasso publicada en 1550 (Gascón, 1998: 5). En él se dota a las personas sordas – designadas como mudas en la época- de personalidad tanto física como jurídica al reconocer que son capaces, entre otras cosas, de realizar contratos o acceder al matrimonio mediante tres tipos de comunicación que Lasso acepta: las señas, *las machinas y los characteres*:

“...E si el mudo entiende y tiene sentido como sea de edad perfecta es comparado al mayor y no tiene necesidad de curador [...] porque en tal caso como estesi el mudo tiene sentido para entender y dar a entender por señas, machinas y caracteres lo que quiere y tiene en su voluntad solo de por si sin tutor o curador es abil y capaz de aceptar erencia, e facer otro qualquier contrato [...] el mudo es abil para contraer matrimonio”.¹³

70 años después, el aragonés Juan Pablo Bonet rescató el alfabeto dactilológico (alfabeto que se representa utilizando las manos) que, parece ser, tuvo su origen en Castilla durante el siglo XVI “totalmente ajeno a la lengua de señas que es el idioma propio de las personas sordas” (Gascón y Storch, 2003: volumen I, 13). Sin embargo, desde la primera mitad del siglo XVI hasta la última década del siglo XVIII, España deja de prestar atención a la educación de las personas sordas y comienza a perder sus primeras posiciones en lo que accesibilidad y derechos de las personas sordas se refiere. De hecho, la obra de 1620 de Juan Pablo Bonet, *Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar los mudos*, fue obviada hasta que, en 1760, se abrió en París la primera escuela pública y gratuita para sordos, la escuela del abate Miguel de L'Epée¹⁴, que contó tanto con el apoyo económico de la corona y como, posteriormente, con el del gobierno de la República Francesa(Gascón y Storch, 2003: volumen I, 4). Los resultados de esta escuela “eran ya muy apreciables no sólo en Francia, sino también en Austria, Alemania o Italia y totalmente nulos en España.” (Gascón, 1998: 20).

Así pues, la historia de la LSE nos obliga a saltar de 1620 a 1795 cuando se publicó el método de Lorenzo Hervás y Panduro en el que se incluyen los conocimientos más punteros de la época en el ámbito europeo así como un compendio de, lo que él llama, “vocabulario somalógico o de señas”.

¹³ En el artículo de Gascón Ricao citado anteriormente se recoge la obra del Licenciado Lasso de 1550 –*Tratado legal sobre los mudos por el Licenciado*- en el que aparece esta cita.

¹⁴ Según Hervás, el método del abate Miguel de L'Epée se basaban en los fundamentos fijados en la obra del aragonés Juan Pablo Bonet: “El método manual que L'Epée usaba para instruir a los sordomudos, y que se diferencia poco del que usó Bonet, y figuró en las láminas que están en su obra, se practica en las escuelas de sordomudos en Malta, Nápoles, Roma y Bolonia”. Así lo recoge Antonio Gascón Ricao en su obra ¿Señas o signos?: Evolución histórica.

“De los dos índices, el primero contiene una indicación de los párrafos que se han notado las señas que se usan para [...] denotar las partes gramaticales de la oración.¹⁵

En el segundo pondré alfabéticamente algunas palabras, notando señas que suelen hacer los Sordomudos para declarar su significación.”¹⁶

Hervás, muy interesado en la pedagogía de los niños sordos, también comprendió que el orden gramatical en el que basamos el lenguaje oral y escrito carece de lógica en el lenguaje signado, lo que generaba terribles problemas de comprensión para los alumnos sordos:

“El maestro ha de tener siempre presente, que toda gramática mental¹⁷, con que los Sordomudos forman sus raciocinios, no contiene sino tres partes de la oración, que son nombres, verbos, y dicciones, que se unen ya con estas, y ya con los nombres. La invención de los pronombres, artículos, casos, géneros de cosas inanimadas, es efecto de la especulación (...).”¹⁸

De este mismo texto podemos sustraer que el hecho de tener una gramática propia, la gramática mental, da por sentado que las personas sordas no se limitan a copiar los signos que ven, tal y como señalaban Pedro Ponce de León y Juan Pablo Bonet; si no que poseen lo que Hervás denominará como “ideas gramaticales”; es decir, representaciones mentales mediante las cuales los sordos construían su propia gramática mental. Hervás, adelantado a su tiempo en esta temática, desarmó el tópico que tildaba a los sordos de idiotas y constató en su obra que los sordos poseían una mente idéntica a la de los oyentes.

Sin embargo, nadie escuchó a Hervás y Panduro en su descubrimiento de la “gramática propia” de las personas sordas. En 1800 se creó en Barcelona la primera escuela para sordos de España bajo el amparo del Ayuntamiento de la Ciudad Condal y, dos años más tarde nació en Madrid el Real Colegio de Sordomudos que contaba con el apoyo de la Corona. Este era el panorama de la educación para personas

¹⁵ Además de señalar la existencia de “partes gramaticales” y de palabras con significado (vocabulario); quiero señalar la denominación de las personas sordas que ha pasado de **mudos** en el siglo XVI a **sordomudos** a finales del XVIII.

¹⁶ Ambas citas corresponden al primer volumen del tratado de Lorenzo de Hervás y Panduro de 1705 Hervás *Escuela española de sordomudos o Arte para enseñarles á escribir y hablar el idioma español* que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid. Extracto recogido en el artículo de Gascón Ríaco, 1998 *¿Señas o signos?: Evolución histórica*, citado anteriormente.

¹⁷ Con el término *Gramática mental*, Hervás se refiere a la gramática utilizada por las personas sordas.

¹⁸ De nuevo, extracto que recoge Gascón Ríaco, 1998 del tratado de Hervás y Panduro.

sordas a comienzos del siglo XIX: dos escuelas sin apenas comunicación y con características muy distintas que influyeron en la lengua de signos hablada por los niños que acudían a cada escuela. A saber: que el Real Colegio de Sordomudos de Madrid enseñó el método de signos establecido por L'Epée –signos metódicos– durante todo el siglo y con bastante continuidad; mientras que la escuela de Barcelona contó con cuatro cierres y reaperturas lo que conllevó a cuatro épocas muy diferenciadas y se basó en unos métodos más parecidos a los de Hervás y Panduro –que, en lugar de utilizar signos metódicos, se decantaba por usar señas naturales. Además, la escuela de Madrid, de pago, era mucho más elitista que la de Barcelona ya que se trataba de escuelas municipales y gratuitas cuyos alumnos provenían de los asilos para pobres de la ciudad, principalmente (Gascón, 1998: 26). Pero esta falta de comunicación entre las escuelas y la falta de estudio de las aportaciones de Hervás y Panduro¹⁹, abocaron al fracaso al sistema pedagógico español de la época.

Una de las publicaciones más importantes de la segunda mitad del siglo XIX fue el *Diccionario usual de mímica y dactilología. Útil á los maestros de sordo-mudos, á sus padres y á todas las personas que tengan que entrar en comunicación con ellos* que recogió Francisco Fernández Villabril, el primer sordo que llegó a ser director del Real Colegio de Sordomudos de Madrid, en 1851 siguiendo los pasos de Hervás y Panduro, autor del considerado como primer diccionario de señas. Ahora bien, durante esta segunda mitad del siglo XIX, no son pocos los autores que se dedican a escribir sobre la educación de las personas sordas: además del incansable Fernández Villabril -a quien se le atribuyen más de una decena de publicaciones durante este periodo-, encontramos autores similares como Faustino Barberá, Carlos Nebreda y López, Faustino Barberá, Miguel Granell y Forcadell... Incluso se escriben aportaciones en el campo de la enseñanza religiosa como el catecismo para sordos escrito por el clérigo claretiano J. Clotet.

En esta parte del siglo XIX, gracias a la conocida como Ley Moyano²⁰, también se inauguraron otras escuelas para sordos con el apoyo del Gobierno como las de

¹⁹ Que no solo estableció el término de “gramática propia” al que nos referimos anteriormente; sino que, estableció un nuevo método de enseñanza simultánea de palabra y gesto con el que se adelantó dos siglos al denominado método de comunicación total que se enseña en la actualidad.

²⁰ La Ley de Instrucción Pública de 1857, conocida popularmente como Ley Moyano, fue una de las primeras ordenaciones de todas las enseñanzas del sistema educativo español. En ella se tuvo en cuenta la atención a los alumnos sordomudos y ciegos y se establece que debe haber al menos una escuela para sordomudos y ciegos en cada distrito universitario. Además, con el Artículo 70 se hace indispensable para ejercer como profesor tener “Un curso completo de Pedagogía, en lo relativo a la primera enseñanza, con aplicación también a la de

Santiago de Compostela (1864), Burgos (1868), Salamanca (1868) y Sevilla (1873); además de las escuelas de Zaragoza (1871) y de Valencia (1887) (Gascón y Storch, 2003: volumen II, 40). No sería hasta 1907 cuando surgió en Madrid el Colegio de la Purísima para Niños Sordos, dirigido por la Congregación de Religiosas Terciarías Franciscanas, que se extendió, posteriormente a Granada y, de nuevo, a Zaragoza. Estos colegios seguían y han seguido hasta hace muy poco -unos años en el caso de La Purísima de Zaragoza- el método puramente oralista. No en vano, pese a que hoy en día este método se ha visto sustituido por el método bilingüe que combina oralidad y señas manuales, en aquel momento era el más respetado²¹.

Ahora bien, como ya vaticinó en su día Hervás y Panduro, en 1960 William Stokoe – uno de los principales estudiosos de la temática durante el siglo XX- convino que la lengua de señas era una lengua natural de las personas sordas. Actualmente y debido a esa naturalidad intrínseca de la lengua de signos el método bilingüe es el preferido por las escuelas para personas sordas de todo el mundo; en las que se opta por una integración completa del alumno; si bien a España, como parece costumbre, este sistema combinado ha tardado en llegar.

b. Aplicación del ILS a la programación

Como se verá en el apartado 2 de este trabajo, la *Ley General del Audiovisual* aprobada en 2010 exige para este año 2013 un mínimo de 2 horas semanales de Lengua de Signos en las televisiones privadas y de 10 horas en las de servicio público.

En la actualidad, cadenas como Aragón Televisión ofrecen una edición de su telediario en la que se añade una ventana, normalmente, en la parte inferior de la pantalla en la que aparece un Intérprete de Lengua de Signos. La inserción de este recuadro se superpone a la imagen del programa emitido y se produce de manera abierta; es decir,

sordomudos y ciegos". Un buen estudio de esta ley lo encontramos en el artículo de Montero Alcaide publicado en la revista digital Cabás.

²¹ El Congreso de Milán de 1873 –al cual no asistió ninguna representación española- fue el primer congreso que reunió a 254 profesores de sordos de todo el mundo, unos partidarios del método oralista y otros del mixto. En él, finalmente, se vio como la balanza se inclinaba hacia el método oral puro tras observar los resultados obtenidos por el Instituto de Milán que empleaba el método oralista y cuyos alumnos habían conseguido incrementar sus conocimientos por medio de la conversación y la lectura labial.

que una persona desde su casa no puede “quitar” la ventana de la pantalla de su televisor.



Imagen tomada de la redifusión adaptada del Aragón Televisión del día 2 de febrero de 2013, emitida a las 2:44 horas de la madrugada.

Sin embargo, esta Ley, pese a que supone un gran paso para los derechos informativos de las personas sordas, deja varios cabos sueltos por lo que las emisoras han tenido infinidad de opciones a la hora de introducir con más o menos picardía esta nueva normativa. Continuemos con el ejemplo de Aragón Televisión por ser uno de los más cercanos a nosotros. Es cierto que ya desde el 5 de febrero de 2012 (ASZA, 2012: nº1) ofrecía un informativo al día accesible a las personas sordas por medio de intérprete de Lengua de Signos. Sin embargo, en contra de lo que todo el mundo pudiera pensar, escogieron la edición de la madrugada para insertar esta novedad. Así pues, una persona sorda que quiera acceder a la información del día a través de la Lengua de Signos, tendrá que esperar a las 2 de la madrugada o bien, eso sí, acceder al día siguiente a la página web de AragónTV para poder ver el informativo.

3. Marco Legal

Nuestra Constitución así lo proclama en el art. 20.1.d):

“... se reconocen y protegen los derechos (...) a comunicar o recibir libremente información veraz por medio de cualquier medio de difusión...”

y

“el ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa”²².

Sin embargo, para las personas sordas el ejercicio del derecho a recibir información se ve limitado desde el momento en que esta se transmite por vía oral; es decir, en radio y televisión.

La Constitución no es el único reglamento que reconoce el derecho a recibir información: a nivel global, la Declaración Universal de los Derechos Humanos²³; a nivel comunitario, el Convenio Europeo de Derechos humanos²⁴.

El hecho de que una persona no tenga pleno acceso a la información implica mucho más de lo que parece a simple vista. Una persona a la que se limita su derecho a la información, ve limitada su posición como ciudadana en aspectos que van desde la vida política –por ejemplo, al no tener acceso pleno a los debates, a las mesas redondas o a las entrevistas a los candidatos; tema al que dedican gran parte de su tiempo los programas informativos de la televisión y en los que, en la mayoría de los casos, se carece de ILS y de subtulado para sordos²⁵- hasta, por poner un ejemplo, la seguridad ciudadana²⁶.

²² Con este artículo de la Constitución se manifiesta, así mismo, el interés constitucional que implica la existencia de una opinión pública libre, condición básica para garantizar el correcto funcionamiento de un sistema democrático.

²³ Art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, directamente aplicable en España, de acuerdo a lo establecido en el art. 10.2 de nuestra Constitución: “...Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye (...) el de investigar y recibir informaciones y opiniones...”

²⁴ Art. 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, firmado en Roma el 14 de noviembre de 1950, ratificado por España el 4 de octubre de 1979: “Art. 10.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber interferencia de autoridades públicas y sin considerar fronteras.”

²⁵ Recordamos, ILS será la abreviatura utilizada para Intérprete de Lengua de Signos.

²⁶ Pongamos por caso que se avecina una fortísima tormenta para la cual se advierte a los vecinos de una región que deben permanecer en sus casas y tomar ciertas medidas de prevención. Estas advertencias se darán principalmente por radio y televisión debido a su carácter de inmediatez; sin embargo en contadas ocasiones se utilizarán subtítulos o un ILS

Esta discriminación mediática hacia las personas con discapacidad auditiva también va en contra de lo que sostiene la Constitución Española; como es lo dispuesto en el art. 49²⁷ en el que se establece que el disfrute de los derechos fundamentales estarán protegidos por el Estado. No obstante, hasta 2010 –momento en el que se publicó la conocida como Ley del Audiovisual (Ley 7/2010)- no se creó ninguna ley sancionadora que realmente obligase a que las emisoras contasen con una programación en formato accesible; si bien es cierto que, ya que las Comunidades Autónomas han tenido competencia exclusiva en este tema, algunas de ellas optaron por elaborar leyes que dispongan las normas básicas que determinen la accesibilidad a los medios de comunicación. Así surgieron las leyes autonómicas de Cataluña (Ley 17/2010) y de Andalucía (Ley 11/2011).

Con anterioridad a la Ley 7/2010 *General de la Comunicación Audiovisual*, se habían creado en España otras normativas referentes a las Lenguas de Signos Españolas por las cuales se reconocían estas (Ley 27/2007) y se instaba a los poderes públicos y a los medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información a promover “las medidas necesarias para que sean accesibles a personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas mediante las lenguas de signos españolas”. Además, según el art. 24 de dicha ley, “se crea el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (...) con la finalidad de investigar, fomentar, promover iniciativas, coordinar actuaciones y extender la subtitulación y la audiodescripción como medios de apoyo a la comunicación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas” así como el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española, con la misma finalidad.

El 1 de abril de 2010 se hace pública la *Ley General de la Comunicación Audiovisual*. La Comunidad sorda –y en general, toda la población cercana a ella- celebró que por fin la lucha por la igualdad de acceso a los medios había dado sus frutos²⁸. La Ley del

por lo que, probablemente, una parte de la población sorda desconozca (o, por lo menos, no conozca de primera mano) los avisos de seguridad.

²⁷ Constitución Española, Título I, Capítulo III, art. 49: “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.” Cuando se refiere a “este Título”, está hablando del Título I de los derechos y deberes fundamentales.

²⁸ Así lo recogen numerosos artículos de prensa como el que publicó a finales de marzo el diario El Mundo que titulaba “Los discapacitados celebran la nueva Ley General Audiovisual” y continuaba “El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) considera un avance las nuevas obligaciones en materia de accesibilidad que tendrán las cadenas de televisión a partir de la entrada en vigor del proyecto de Ley General de la Comunicación Audiovisual. (...) El CERMI recuerda que pedía ‘mayor intensidad en los porcentajes o en las horas mínimas de emisiones accesibles de los que finalmente han sido

Audiovisual obligaba a los operadores televisivos tanto públicos como privados a, progresivamente, añadir horas de programación subtitulada, signada y con audiodescripción a su emisión. Además, se consiguió penalizar a los canales televisivos por incumplir este deber de progresión con multas de 100.001€ a 500.000€ para servicios de comunicación audiovisual (Ley 7/2010: art. 58 y art. 60) por incumplir “en un canal, durante más de cinco días en un periodo de diez días consecutivos” los deberes de accesibilidad previstos (tablas 1 y 2)²⁹.

	2010	2011	2012	2013
Subtitulación.....	25%	45%	65%	75%
Horas lengua signos.....	0,5	1	1,5	2
Horas audiodescripción	0,5	1	1,5	2

Tabla 1. En ella se indica el porcentaje de horas programación subtitulada, con LS y con audiodescripción que los canales en abierto con cobertura estatal o autonómica deben asegurar a 31 de diciembre de cada año.

	2010	2011	2012	2013
Subtitulación.....	25%	50%	70%	90%
Horas lengua signos.....	1	3	7	10
Horas audiodescripción	1	3	7	10

Tabla 2. En ella se indica el porcentaje de horas de programación subtitulada, con LS y con audiodescripción que los canales de servicio público deben alcanzar a 31 de diciembre de cada año.

Además del derecho a la información que hemos tomado como base para este epígrafe, no podemos olvidar uno de los principales derechos del ser humano: el derecho a la igualdad³⁰. Así mismo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea subraya que “la Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la Comunidad” (Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2007)³¹ y ¿qué es de este derecho sin acceso a la información?

aprobados’. Sin embargo, se congratula por que las exigencias de accesibilidad ‘alcancen igualmente al medio televisivo, en tanto que supone un avance para el objetivo de accesibilidad universal y para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.”

²⁹ Las tablas 1 y 2 aparecen en la Disposición transitoria quinta. Servicios de apoyo a las personas con discapacidad de la citada Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual.

³⁰ De hecho, este derecho es el protagonista del Art.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

4. Metodología

Como ya se ha mencionado, el grado de sordera viene determinado por la intensidad de sonido (decibelios) que una persona no puede escuchar. En el momento que traspasamos el umbral auditivo de 20 dB –el mínimo necesario para empezar a oír– hablamos de personas hipoacúsicas. En estas personas, el grado de sordera no impide el acceso a la información por vía auditiva por lo que, aunque tenga dificultades para escuchar o comunicarse, podrá desarrollar la lengua oral con bastante facilidad. Por el contrario, se habla de sordos profundos cuando una persona no es capaz de obtener información a través del oído incluso usando sistemas de ampliación –como un audífono-. La educación de estas personas para obtener la lengua oral será larga y costosa; sin embargo, si desde el principio aprende la Lengua de Signos, tomará esta como lengua natural.

Las clasificaciones generales distinguen cuatro niveles de pérdida auditiva según su intensidad:

- **HIPOACUSIA LEVE** (pérdida auditiva del rango de entre **21 y 40 decibelios** (dB)): se presentan problemas de audición solo cuando se habla en voz baja o en ambientes ruidosos. Por este motivo, este tipo de hipoacusia queda fuera de nuestra investigación, ya que el acceso a los medios de comunicación no es un problema grave para las personas que sufren una pérdida auditiva de este calibre.
- **HIPOACUSIA MODERADA** (pérdida auditiva a partir del intervalo de **41 dB hasta 70 dB**): En este intervalo se presentan dificultades de audición al escuchar una voz en tono normal por lo que se hace casi imprescindible la implantación de una prótesis auditiva.
- **SORDERA SEVERA** (pérdida auditiva de **entre 71 y 90 dB**) supone que el individuo que la sufre solo percibe sonidos a volumen alto (por ejemplo, cuando se le grita).
- **SORDERA PROFUNDA** (pérdidas auditivas **superiores a los 90 dB**): la audición es prácticamente nula, incluso con el empleo de audífonos.

Esta cuestión es importantísima para una persona con sordera a la hora de fijar su nivel de acceso a la información ya que determinará su capacidad, primero, de valerse

de dispositivos aumentativos para poder oír y, segundo, en muchas ocasiones, su nivel de lectura para comprender los subtítulos.

Es, por ello, que se ha tomado esta clasificación para formar los grupos de discusión que han sido la base de la realización de esta investigación. Para esto, se seleccionó a 16 personas con distintos niveles de sordera y educativos³² que, posteriormente, dividimos en dos grupos formados por personas de diferentes edades³³, con diferentes grados de sordera³⁴ y de ambos sexos.

Configurados del siguiente modo³⁵:

GRUPO	Hombre/Mujer	Años	Nivel de Estudios	Grado de sordera
1				
1	Hombre	21	Grado Superior	Sordera Severa
2	Mujer	21	Grado Medio	Sordera Severa
3	Mujer	22	Est. Universitarios	H. Moderada
4	Hombre	30	Est. Universitarios	Sordera Profunda
5	Hombre	39	Est. Universitarios	Sordera Profunda
6	Mujer	45	Graduado Escolar	Sordera Profunda
7	Hombre	48	Bachillerato	Sordera Severa
8	Mujer	49	Graduado Escolar	Sordera Profunda

³² El nivel educativo es otro punto clave para determinar el nivel de lectoescritura de una persona sorda. Hay que tener en cuenta que, aunque la mayoría cuenta con el graduado escolar, son muy pocos los que alcanzan niveles de estudio como Grado Superior o carrera universitaria.

³³ De entre 20 y 65 años; pues consideramos este grupo como principal usuario de la televisión como medio para recibir actualidad informativa.

³⁴ Siempre desde la hipoacusia moderada hasta la sordera profunda.

³⁵ Con motivo de conservar el anonimato de los participantes en estos grupos de discusión, a quienes colaboraron en el Grupo 1 han sido numerados del 1 al 8 por orden de edad. A aquellos que asistieron al Grupo 2, se les ha asignado una letra, de la “a” a la “h”, también por orden de edad.

GRUPO 2³⁶	Hombre/Mujer	Años	Nivel de Estudios	Grado de sordera
a	Mujer	24	Est. Universitarios	Sordera Severa
b	Mujer	36	Bachillerato	Sordera Severa
c	Hombre	42	Graduado Escolar	Sordera Profunda
d	Hombre	44	Graduado Escolar	H. Moderada
e	Mujer	49	Graduado Escolar	Sordera Profunda
f	Hombre	53	Grado Medio	Sordera Severa
g	Hombre	58	Graduado Escolar	Sordera Profunda
h	Mujer	65	Estudios Primarios	Sordera Profunda

Cuando nos reunimos, en cada grupo se formularon un total de 20 preguntas que conllevaban a una pequeña discusión entre los colaboradores sordos. Estas preguntas estaban divididas en tres conjuntos fundamentales: a cerca del Subtitulado para Sordos (SpS), de la ventana con Intérprete en Lengua de Signos y preguntas de carácter general.

4.1. Preguntas concernientes al SpS

La primera cuestión que se les preguntó a todos fue **con qué frecuencia utilizan subtulado**. La respuesta fue unánime y firme en ambos grupos: siempre, ya que se hace indispensable para acceder a los medios de comunicación. Por ejemplo,

1 (21 años): “A mí me encanta programa *El Hormiguero* de Cuatro pero no tiene subtítulos³⁷; por lo que la mayoría de las veces no puedo seguir la trama y me tengo que conformar con ver cuando hacen experimentos y otras cosas más visuales”.

Cuando se les preguntó por la **facilidad o dificultad de los subtítulos a la hora de seguirlos**, llegaron a la conclusión de que normalmente son fáciles de seguir; pero, en

³⁶ Entre los participantes del Grupo 2, conté con la colaboración de Jesús C. Laiglesia, vicepresidente segundo de la Confederación Estatal de Personas Sordas y antiguo presidente de la Agrupación de Sordos de Zaragoza

³⁷ Hecho habitual en programas en directo

ocasiones, la letra es demasiado pequeña, el subtulado va demasiado rápido o hay muchas palabras y no da tiempo de leer todo:

C (42 años): “hay muchas personas mayores cuya única lengua es la Lengua de Signos que no tiene, para nada, la misma estructura que el castellano oral”.

6 (45 años): “También depende mucho del nivel de lectoescritura de cada personas. No es lo mismo para una persona joven que para un anciano”.

3 (22 años), entre risas pero con un ápice de seriedad en sus palabras: “estaría bien contar con dos canales de subtulado en para las televisiones de personales: uno como el que hay ahora y otro adaptado para personas que no tienen facilidad de comprensión del castellano oral”.

Las siguientes preguntas tuvieron que ver con el **aspecto de los subtítulos**:

8 (49 años): “Yo odio cuando los subtítulos son en color blanco. Muchas veces no se distinguen del fondo”

d (44 años): “Sin embargo, en algunas ocasiones, cuando el subtítulo es de color blanco, ponen un fondo negro detrás de las letras”.

En lo que estaban los dieciséis entrevistados de acuerdo era en que el mejor sistema para subtillar era el de utilizar diferentes colores (amarillo, verde, rosa...) para cada personaje, en lugar de poner una diaclasa con su nombre antes de la intervención. Este sistema, el de añadir el nombre, solo se debería usar, según concluimos en los grupos de discusión, cuando la persona que habla no está en escena; es decir: con las voces en off.

Se hizo una clara división entre la tipografía del subtulado que aparece en el TeleTexto y la utilizada actualmente en el sistema digital. Para la mayoría, la forma de esta última tiene una forma mucho más clara y más bonita y solo hubo un participante que opinó lo contrario.

En cuanto a si el subtulado debería ser abierto (siempre visible en pantalla) o cerrado, estas fueron las respuestas más significativas:

h (65 años): “sería perfecto que los subtítulos fueran en abierto; pero muchos oyentes se quejarían”.

2 (21 años) hizo un comentario similar en el Grupo 1: “A mí me gustaría que siempre aparecieran en pantalla; porque es una lata tener que estar poniendo siempre los subtítulos. Por ejemplo, si haces zapping en los anuncios, cuando vuelves al primer canal otra vez hay que configurar los subtítulos”.

7 (48 años): “pero hay veces que a los oyentes les molesta. Mi hijo (oyente), por ejemplo, cuando está solo, apaga el subtulado”.

También se les hizo esta pregunta: “tenéis **dos opciones**. En la primera podréis disfrutar de muchas horas de subtulado pero de calidad baja. En la segunda, la calidad de los subtítulos será muy buena pero contaréis con pocas horas de programación subtulada. ¿Cuál elegiríais?”. La respuesta volvió a ser unánime en los dos grupos de discusión: hay bastante programación subtulada y la Ley ya exige un número de horas a la semana de programación subtulada; ahora lo que hace falta es mejorar la calidad.

En lo referente al **subtitulado simultáneo** para los programas en directo, se comentó:

g (58 años): “Los aparatos utilizados para el subtulado simultáneo deben de ser muy caros; pero ahora es imposible seguir una noticia en directo. Hay veces que ves al periodista hablando y hablando y en los subtítulos solo aparece una línea; como un resumen muy malo”.

f (53 años), bastante indignado: “La tecnología ya existe y no debe de ser tan cara como nos hacen creer. ¡Mira! ¡Si la tengo yo en el móvil! Si hablas, al momento aparece por escrito. ¿Por qué no utilizan una tecnología similar para el subtulado? En Reino Unido, por ejemplo, está genial lo del subtulado simultáneo, ¿por qué aquí no?”

La última pregunta de entre las que tenían que ver con el subtulado era **qué mejoraría**n de este servicio. En ambos grupos se dijeron mejoras similares:

- calidad general
- correspondencia de los subtítulos con el programa que se emite (en ocasiones, y aunque parezca mentira, los subtítulos que aparecen en pantalla no tienen nada que ver con la programación)
- simultaneidad del subtítulo con la voz de la persona que habla
- lugar que ocupa en la pantalla (por ejemplo, cuando en las noticias ponen el nombre del periodista, muchas veces la “galleta” tapa una parte del teletexto)

- mejora del subtulado simultáneo
- Inclusión de diaclasas con información extra no solo en películas o series
- faltan anuncios subtitulados
- se debería tener como modelo la calidad de los subtítulos en las películas en DVD, que para la mayoría es perfecta.

4.2 Preguntas en cuanto a la ventana con ILS

En cuanto a la ventana que aparece en algunos programas con un Intérprete de Lengua de Signos, coincidieron en gran parte en que este sistema es muy bueno para programas como los informativos; pero supone un desperdicio a la hora de ver películas:

5 (39 años): “en las películas no puedes estar pendiente de la imagen y del intérprete, además de que la ventana se superpone a la imagen con lo cual dejamos de ver un trozo”

g (58 años), fue el único que discrepó: “Para mí, la ventana con intérprete también funciona bien con las películas. Me resulta más cómodo entender la LSE que leer los subtítulos”

Por supuesto, como era de esperar, la mayoría estuvieron de acuerdo en aumentar el número de horas de programación con ILS:

c (42 años): “las televisiones son muy listas. Han cogido la ley y han dicho ‘vale, tenemos que emitir X horas en LSE. Lo ponemos a las tantas de la madrugada y así no nos arriesgamos a perder audiencia de personas oyentes a las que le moleste la ventana.”³⁸

Solo **a** (24 años) comentó que: “A mí la presencia de un intérprete en la televisión no me resulta útil ya que no domino la Lengua de Signos”.

Las mejoras que propusieron fueron:

- El aumento del tamaño de la ventana
- La orientación. A todos les parece ideal la que se utilizó la pasada Navidad en el discurso anual del rey, Don Juan Carlos I, ya que “era como oblicuo, como en 3D” (ver imagen “Discurso de Navidad del rey”)

³⁸ Este es el caso de los informativos de Aragón Televisión que se comentó en el epígrafe 2.3.2.b Aplicación de la ventana con ILS a la programación.

- Prefieren que el intérprete tenga un fondo liso y claro a que su silueta se superponga directamente a la imagen del programa
- Habría que aumentar el número de horas de programación emitida con LSE así como mejorar el horario.
- También hay que tener en cuenta el color de la ropa del intérprete. Debería ser siempre liso y de color tal que contraste con las manos.
- El lenguaje utilizado por el intérprete debe ser claro. Para algunos de los participantes, en ocasiones, no es fácil entender a los profesionales.



Discurso de Navidad del rey. En esta imagen podemos ver otro modo de incluir al Intérprete de Lengua de Signos en la pantalla. Esta vez enmarcando la imagen principal, en lugar de la del ILS.

4.3 Preguntas de carácter general

En este apartado, las preguntas tenían que ver, sobre todo, con la posición de las personas sordas como ciudadanos de una sociedad oyente. Las respuestas, por lo general, denotaban las carencias de una sociedad que mira casi en exclusiva hacia los componentes que conforman la mayoría sin tener en cuenta a las minorías excluidas; además de cierta resignación por parte de las personas sordas que ven todo lo que cuesta y todo lo que se tarda en mejorar cualquier minucia.

Según las respuestas que dieron los miembros de los grupos de discusión formados para realizar este estudio, el hecho de no tener pleno acceso a los medios de comunicación dificulta su vida principalmente debido a que siempre tienen que preguntar a un oyente qué está ocurriendo, lo que implica que siempre se enteran de todo con retraso y además entraña el riesgo de que, al no tratarse de la fuente directa de la información, lo expliquen mal:

b (36 años): “Muchas veces cada uno nos enteramos de la noticia de una manera y ninguna versión concuerda al cien por cien”.

Todos comentaban lo duro que se hacía darse cuenta de que la mayoría de las personas sepan algo de lo que uno todavía no se había enterado.

Para paliar esta situación, suelen recurrir a otros medios:

e (49 años): “Como la radio es el medio más rápido, miro en las páginas web de las emisoras la información de última hora. Si alguien me dice que ha habido una explosión o una inundación, sé que en estas páginas me voy a enterar”.

Otro dato importante es que, pese a que las Agrupaciones locales de sordos y la CNSE les han enviado cuestionarios para preguntarles sobre posibles mejoras en la accesibilidad a los medios; los resultados no se ven reflejados en las medidas que las televisiones toman finalmente. Un ejemplo claro que nos ofrece **c** es el de la elaboración de la Ley General del Audiovisual de 2010:

c (42 años): “La CNSE vio un borrador de la Ley y añadió las correcciones oportunas que pensó que eran necesarias desde su conocimiento del mundo del sordo; pero al final no hicieron caso y se aprobó el borrador sin las correcciones”.

En esta Ley, los miembros de los grupos de discusión ven dos problemas principales: los bajos porcentajes de programación semanal en LSE y con SPS y que se debería haber delimitado una franja horaria en *prime time* para emitir la programación con intérprete y que, así, no se dieran casos como el de Aragón TV.

De todas maneras, la Ley del Audiovisual, ha supuesto menos cambio en la vida de las personas sordas del que yo misma pensaba. Este hecho se ve reflejado en que, de los dieciséis entrevistados con los que pude hablar, siete no conocían la existencia de dicha Ley o habían oído hablar muy poco sobre ella.

5. Conclusiones

1. El acceso libre y sin barreras a los medios de comunicación por parte de todos y cada uno de los individuos de una sociedad supone una libertad fundamental y la garantía de la formación de una opinión pública libre de la que es, o debería ser, beneficiaria la sociedad entera y todos y cada uno de sus integrantes sin exclusiones.
2. Además de seguir la legislación y las normativas estatales y europeas, los medios audiovisuales de comunicación, por si mismos, deberían comprometerse a redactar libros de estilo de subtulado y Lengua de Signos, así como planes internos en los que se especifique cómo tratar temas relativos a la discapacidad. Los medios de comunicación no se pueden convertir en un elemento más de discriminación para las personas con discapacidad.
3. La crisis y el contexto económico global no puede servir como excusa para incumplir criterios de accesibilidad. De hecho, se podría lograr una mejor viabilidad económica mejorando la coordinación y con un mayor aprovechamiento tecnológico. Si optimizamos el uso de los recursos, es posible hacer sostenible la total accesibilidad en los medios audiovisuales. Así mismo, la Administración tampoco puede rescindir sus implicaciones económicas y de recursos a esta causa pues es un sponsor fundamental para que se pueda mejorar la accesibilidad a los medios de comunicación.
4. Es importante que no solo se consulte a los usuarios a través de las asociaciones de personas sordas; si no desde los propios medios de comunicación, que, al fin y al cabo, forman también parte activa del proceso de mejora de la accesibilidad. La participación activa de los usuarios es -los verdaderos expertos en los requisitos, exigencias y criterios de accesibilidad a los medios audiovisuales- debería tenerse en cuenta como un valor imprescindible para la calidad y el éxito de los resultados.
5. No solo es importante tener en cuenta la forma a la hora de implementar el SpS; también hay que contar con la habilidad de lectura y de comprensión lectora de la población sorda. Una idea como la que mostraba la participante 3 de los grupos de discusión descritos en el apartado anterior; podría ser la solución perfecta.

6. Es urgente la mejora del SpS simultáneo para los programas en directo. Tenemos la tecnología, solo hace falta inversión y esfuerzo para eliminar de nuestras televisiones unos programas de reconocimiento de voz ya obsoletos e incluir nuevas herramientas tecnológicas.
7. Se hace imprescindible mejorar y aumentar la formación para que no se dé la paradoja de que, aun contando con una industria dispuesta a aplicar la normativa; no haya suficientes especialistas para implementarla. Con una mayor y mejor formación, se garantizaría también la calidad del producto audiovisual accesible y la adecuación de los medios a la realidad de los usuarios.
8. Pese a que no tiene relación estricta con el tema tratado aquí, un pensamiento que ha estado presente durante toda la realización de este Trabajo de Fin de Grado es la necesidad imperiosa de que las personas con discapacidad no solo aparezcan en los medios de comunicación cuando se tratan temas concernientes a su discapacidad. La participación de expertos en discapacidad en debates políticos y de cualquier otra naturaleza, así como la presencia de discapacitados en los anuncios y en los espacios de ficción contribuiría a fomentar una imagen social en la que la discapacidad se viera como un elemento más de la diversidad humana. Así mismo, los profesionales del Periodismo debemos tener en cuenta que las palabras y las imágenes utilizadas pueden crear una visión positiva de las personas con discapacidad o fomentar los mitos habituales en el imaginario colectivo reforzando, así, aspectos discriminatorios.

6. Bibliografía

- Alonso, Pilar; Gómez, Lourdes y Salvador, María Dolores. 1995. *Asesoramiento a familias de niños y niñas sordos: orientación y pautas de actuación*. Editado por el Ministerio de Educación y Ciencia
- Díaz Cintas, Jorge. 2001. *La traducción audiovisual. El subtulado*. Salamanca, editorial Almar.
- Eguiluz Angoitia, Antonio. 1986. *Fray Pedro Ponce de León. La nueva personalidad del sordomudo*. Madrid, Obra Social Caja Madrid.
- Gascón Ricao, Antonio. 1998: *¿Señas o signos?: Evolución histórica*. Publicado en 1998 y revisado en 2003. Recuperado el 6 de junio de 2012 y disponible en Web: <<http://www.ucm.es/info/civil/bardecom/docs/signos.pdf>>
- Gascón Ricao, Antonio y Storch de Gracia y Asensio, José Gabriel. *Historia de las Lenguas de Señas (I): Edades Antigua y Media: Los prejuicios filosófico-jurídicos y los inicios prácticos. El alfabeto dactilológico*. Conferencia llevada a cabo en la Universidad Complutense de Madrid durante el curso de verano sobre “actualización de conocimientos lingüísticos y culturales de la Lengua de Señas Española” que se celebró del 18 al 22 de agosto de 2003. Recuperado el 12 de julio de 2012 y disponible en la web: <<http://www.ucm.es/info/civil/herpan/docs/historia1.pdf>>
- Gascón Ricao, Antonio y Storch de Gracia y Asensio, José Gabriel. *Historia de las Lenguas de Señas (VI): La Edad Contemporánea (II): El siglo XIX: La edad de Oro de la educación de los sordos y ciegos. El congreso de Milán de 1880. El siglo XX: ¿Oralismo, gestualismo o bilingüismo?* Conferencia llevada a cabo en la Universidad Complutense de Madrid durante el curso de verano sobre “actualización de conocimientos lingüísticos y culturales de la Lengua de Señas Española” que se celebró del 18 al 22 de agosto de 2003. Recuperado el 12 de julio de 2012 y disponible en la web:
<<http://www.ucm.es/info/civil/herpan/docs/historia1.pdf>>
- Marchesi, Álvaro. 1999. *Psicosociología de la Comunidad Sorda*. Editado por la Confederación Nacional de Sordos de España

- Montero Alcaide, Antonio. 2009. *La Ley de Instrucción Pública (Ley Moyano, 1857)*. Revista digital Cabás nº1 de junio de 2009. Recuperado el 9 de agosto de 2012 y disponible en la web: <<http://revista.muesca.es/index.php/articulos1/71-la-ley-de-instruccion-publica-ley-moyano-1857?showall=1>>
- Orero, Pilar; Pereira, Ana María y Utray, Francisco. 2007. *Visión histórica de la accesibilidad en los medios de España*. Revista de traductología TRANS, nº 11, 2007, págs. 31-43
- Paz Arranz, Bruno. 2009. *Legislación en materia de discapacidad: la perspectiva de las personas sordas. Manual Práctico*. Barcelona, La Nave
- Pereira Rodríguez, Ana. 2005. *El Subtitulado para Sordos: Estado de la cuestión en España*. Quaderns, Revista de traducció, nº12, 2005, págs. 161-172

Legislación

- Ley 15/2001, de 9 de julio, *de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual*. Boletín Oficial del Estado, núm. 164 (10 de julio de 2001), p. 24904
- Norma AENOR UNE153020:2005, de 26 de enero de 2005, *Audiodescripción para personas con discapacidad visual. Requisitos para la audiodescripción y elaboración de audioguías*
- España. Ley 27/2007, de 23 de octubre, *por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas*, Boletín Oficial del Estado, 24 de octubre de 2007, núm 255, p. 43251 a 43259
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Estrasburgo, 12 de diciembre de 2007. Diario oficial de la Unión Europea, 14 de diciembre de 2007, núm. 303. Título III, art. 26.
- Ley 7/2010, de 31 de marzo, *General de la Comunicación Audiovisual. Boletín Oficial del Estado*, núm. 79 (1 de abril de 2010), p. 30157

- Norma AENOR UNE 153010:2012, de 30 de mayo de 2012, *Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva*
- Ley 17/2010, de 3 de junio, *de la lengua de signos catalana*. Publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 156 de 28 de junio de 2010, páginas 56468 a 56474, en el departamento de la Comunidad Autónoma de Cataluña de la sección I de Disposiciones Generales
- Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía. Publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 312 de 28 diciembre de 2011, páginas 143762 a 143775, en el departamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la sección I de Disposiciones Generales.

Otros Recursos

- ASZA. *Boletín Infosord*. Agrupación de Sordos de Zaragoza. Enero de 2012.
- Díaz Cintas, Jorge. *La accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual a través del subtulado y de la audiodescripción*. Conferencia llevada a cabo en el IV Congreso “El Español, Lengua de Traducción” que se celebró del 8 al 10 de mayo de 2008. Recuperado el 12 de julio de 2012 y disponible en PDF en <http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/esletra_04.htm>
- El Mundo.es, 28 de marzo de 2010, Los discapacitados celebran la nueva Ley General Audiovisual. Recuperado el 30 de marzo de 2012 y disponible en <<http://www.elmundo.es/elmundo/2010/03/28/comunicacion/1269772926.html>>
- Laborit, Emmanuelle. 1995. *El grito de la gaviota*. Barcelona, Seix Barral
- Prnoticias, 22 de febrero de 2011, La mayoría de las televisiones privadas no son accesibles. Recuperado el 30 de marzo de 2012 y disponible en <<http://www.prnoticias.com/index.php/home/846/10064607-reportaje-pr-lasexta-es-la-unica-cadena-privada-accesible>>